



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

000029

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2013-MPC

Casma, 25 de Octubre del 2013

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha tratado el proyecto de Ordenanza Municipal "ORDENANZA QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE INFRAESTRUCTURA EN ÁREAS DE USO PÚBLICO", y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título II sobre descentralización concordado con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y de las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el numeral 3.2 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que es función específica, exclusiva de las Municipalidades Distritales, autorizar y fiscalizar la ejecución de Plan de Obras de Servicios Públicos o Privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas; así como sus modificaciones; previa cumplimiento de las normas de impacto ambiental;

Que, la Municipalidad Provincial de Casma tiene como uno de sus objetivos institucionales optimizar las normas que regulan la ejecución de obras en las áreas públicas del distrito capital, así como la instalación de infraestructura para prestación de servicios públicos, a fin de preservar en buen estado las áreas de uso público y garantizar la seguridad de los vecinos y visitantes del distrito;

Que, actualmente se han incrementado las obras de construcción de casas familiares en el distrito capital, generando que las empresas concesionarias de servicios públicos, directamente o a través de empresas ejecutoras, requieran realizar conexiones domiciliarias, mantenimiento de redes, instalación de infraestructura de servicios públicos, etc., utilizando las áreas públicas, rompiendo pistas, veredas, abriendo zanjas, etc., en muchos casos sin cumplir con la debida restitución o dejando en mal estado las áreas intervenidas, por lo que se requiere establecer pautas de obligatorio cumplimiento en la ejecución de obras en áreas públicas, así como en la instalación de infraestructura para la prestación de servicios públicos;

Que, la Municipalidad Provincial de Casma no cuenta con una norma destinada a regular y supervisar la utilización de la vía pública durante la ejecución de obras, ni de instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, la cual resulta necesaria a efectos de garantizar un adecuado control en la realización de tales actividades;

Que, el literal g) del Artículo 41° de la Norma G-030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, establece que las municipalidades son responsables de fijar los requisitos a que deberán sujetarse las obras en lo referente al uso de la vía pública, horario de trabajo, instalaciones provisionales, ingreso y salida de materiales y condiciones para la protección del medio ambiente;

Que, la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, establece el marco jurídico aplicable para el otorgamiento de la instalación de infraestructura, de la misma forma mediante el Decreto Legislativo N° 1014, se dictan medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, en cuanto impulsa la inversión en infraestructura para la provisión de servicios públicos esenciales para el desarrollo humano, implementando medidas que eliminan sobrecostos y estableciendo una efectiva simplificación administrativa;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29022, dispone en su Quinta Disposición Complementaria y Final, que las entidades de la administración pública deben adecuar su Texto Único de Procedimientos a los procedimientos regulados por el referido Reglamento;

Que, mediante la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el





ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2013-MPC

desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, artículo se han modificado diversos dispositivos, entre ellos el Decreto Legislativo N° 1014, con la finalidad de propiciar una mayor inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, estableciendo una efectiva simplificación administrativa:

Que, asimismo, conforme al Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, en el artículo 27° se establece que "la EPS (entidad prestadora de servicios) deberá contar con la organización, los recursos y el personal técnico y profesional necesario para asegurar su adecuada administración, la eficiente operación y mantenimiento de los sistemas, la buena calidad de los servicios prestados, la ampliación de su cobertura y el cabal cumplimiento de la normatividad establecida; norma que debe ser complementada con lo dispuesto por el artículo 35° del mismo Decreto Supremo, que contempla dentro de las funciones de la EPS: " b) La operación, mantenimiento y renovación de las instalaciones y equipos utilizados en la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a las normas técnicas correspondientes y a lo establecido en el presente Saneamiento de acuerdo a las normas técnicas correspondientes y a lo establecido en el presente reglamento:

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE INFRAESTRUCTURA EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Presente Ordenanza, el mismo que consta de seis (06) Títulos, (38) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria y Cuatro (04) Disposición Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLÚYASE en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Casma, las Infracciones señaladas en el Artículo 38° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Anexo 1 de la presente Ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2013-MPC.

ARTÍCULO CUATRO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la difusión y Publicación de la presente Ordenanza conforme a lo establecido en los numerales 3) y 4) del artículo 44° de la Ley N° 27972, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1°.- OBJETIVO.- La presente ordenanza tiene por objetivo regular los aspectos técnicos y administrativos para la ejecución de obras, así como la instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público.

Artículo 2°.- ALCANCE DE LA DISPOSICIÓN MUNICIPAL.- La presente Ordenanza tiene alcance dentro del Distrito Capital de Casma.

CAPÍTULO II SUJETOS OBLIGADOS Y ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 3°.- SUJETOS OBLIGADOS: Están obligados a cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del Estado, Regionales o Municipales, que realicen algún tipo de intervención, obras civiles, o cualquier tipo de instalación, mantenimiento, o retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público bajo administración municipal, sea por propia iniciativa, por encargo o contratos de terceros.

Artículo 4°.- ÓRGANOS COMPETENTES: Son órganos competentes para conocer el trámite y Evaluar el





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

000031

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2013-MPC

procedimiento establecido en la presente Ordenanza, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

CAPITULO III DEFINICIONES

Artículo 5°.- DEFINICIONES.- Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

Ampliación de Redes: Son los trabajos de ampliación de las redes primarias, secundarias y domiciliarias, con la finalidad de brindar un mayor servicio al usuario.

Autorización: Documento que otorga la Municipalidad para autorizar la ejecución de obras, la instalación y mantenimiento de infraestructura, necesaria para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público del distrito.

Cable: Conductor de señales, de metal, cristal (vidrio) o la combinación de ambos. En telecomunicaciones son utilizados para transmitir señales eléctricas u ópticas y son recubiertos por un material aislante y protector.

Cable Aéreo: Cable instalado utilizando como soporte: postes, torres y fachadas de edificaciones en general.

Cable Subterráneo: Cable instalado bajo tierra, pudiendo estar directamente enterrado o instalado a través de ductos y cámaras subterráneas.

Cámaras: Estructura Subterránea donde se realizan empalmes y la distribución de cables de la red eléctrica o de telecomunicaciones.

Certificado de Conformidad de Obra: Documento emitido oficialmente por la Municipalidad, a través del cual se certifica la conclusión de la Obra autorizada.

Concesionario: Titular de una concesión otorgada para prestación de un servicio público.

Conexión Domiciliaria: La conexión de un servicio público a un predio urbano o a un espacio público determinado desde la red principal hasta la fachada o vereda adyacente, que incluye la instalación de un elemento de control o registro de consumo de servicio.

Derecho de Vía: Faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario.

Ductos para el Tendido de Cable Subterráneo: Conductos o similares instalaciones en forma subterránea para el tendido de la red infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos. Todo poste, ducto, conducto, canal, cámara, torre, estación radioeléctrica, derechos de vía, asociados a la prestación de servicios públicos.

Mantenimiento de Redes: Trabajos realizados por los operadores o concesionarios dentro de una programación, que tiene por objetivo mantener un buen estado las redes primarias y secundarias, así como las conexiones domiciliarias de los servicios.

Operador: Titular de la concesión de un servicio público o la prestadora de servicios públicos.

Trabajos de Emergencia: Trabajos que realizan las personas naturales, operadores o empresas concesionarias de servicio público, debido a la interrupción o desperfecto del servicio domiciliario o local.

CAPITULO IV FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 6°.- FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD.- Corresponde a la Municipalidad Provincial de Casma:

1. Regular en el distrito de la ejecución de obras y la instalación, mantenimiento, o retiro de infraestructura para la prestación de servicios en áreas de uso público.
2. Autorizar la ejecución de obras, la instalación y mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público del Distrito.
3. Otorgar la conformidad de Obras ejecutadas en áreas de uso público de su competencia, según la autorización otorgada.
4. Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza en todo el Distrito Capital de Casma.
5. Sancionar por infracciones a la presente disposición o a las normas legales vigentes.

Artículo 7°.- OBLIGACION DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.- Es obligación del Titular de la autorización para la ejecución de obras así como la instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público:

1. Ejecutar las obras o efectuar la instalación y mantenimiento respetando las características y condiciones con las





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2013-MPC 000032

- cuales fueron autorizadas.
2. Retirar semanalmente la infraestructura fuera de servicio.
 3. Mantener permanentemente las señalizaciones y condiciones de seguridad en las obras o instalaciones efectuada hasta la finalización de la obra.
 4. Exhibir en un lugar visible la autorización otorgada.
 5. Mantener inalterados los datos consignados en la autorización otorgada.
 6. Solicitar la prórroga de la autorización antes del vencimiento de la misma.
 7. Brindar las facilidades necesarias a la autoridad Municipal, para que efectúe las labores de fiscalización en las obras o instalaciones efectuadas.
 8. Respetar los compromisos asumidos con la Municipalidad.
 9. Acatar las sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad.
 10. Acatar las prohibiciones establecidas por la Municipalidad.

TÍTULO II DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 8°.- Las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales que realicen algún tipo de intervención, las obras civiles o cualquier tipo de instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, están obligados a tramitar ante la Municipalidad la autorización, conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en esta Ordenanza.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA SOLICITAR

Artículo 9°.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN

Para obtener la Autorización para ejecutar obras en áreas públicas o para la instalación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- 1) Solicitud que cumpla los requisitos generales de presentación, solicitando el otorgamiento de la autorización.
- 2) Copia del DNI del titular o Representante Legal.
- 3) Copia de Vigencia de Poder del Representante Legal, en caso de persona jurídica.
- 4) Copia de la Resolución emitida por el Ministerio correspondiente, mediante la cual se otorga la concesión al operador para prestar el servicio público (en caso de tratarse de concesiones de servicio públicos).
- 5) Memoria descriptiva y planos de ubicación, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia del trámite suscritos por un ingeniero civil y/o electrónico o de telecomunicaciones (de acuerdo al caso) colegiados.
- 6) Declaración Jurada de Inscripción) habilidad vigente en el Colegio de Ingenieros del Perú (en caso de empresas).
- 7) Fotografía a color de cada 50 ml del trazo de canalización proyectada y de la ubicación de la obra o instalación a ejecutar.
- 8) Metrado y presupuesto de obra.
- 9) Cronograma de Obra y procedimiento de obra.
- 10) Carta de compromiso obligándose a reponer el área pública involucrada, de acuerdo al diseño original y a indemnizar los daños y perjuicios, lesiones o muerte de personas derivadas de las omisiones, negligencias propias o incumplimiento de las condiciones de seguridad de la autorización.
- 11) En caso de empresas, nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, número de colegiatura del profesional responsable de la obra y del representante de la empresa solicitante.
- 12) Pago por la tasa o derecho administrativo por el trámite de la respectiva autorización.

En los casos en que se requieran implementar desvíos del tránsito vehicular con ocasión de las obras mencionadas, bastará una comunicación por parte de las empresas públicas o privadas o entidades del sector público que prestan los servicios públicos detallados en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 10014, señalando la fecha de la ejecución de la misma y el plan de desvío con la finalidad de que la municipalidad adopte las medidas referidas.





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

000033

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2013-MPC

al tránsito y al transporte en el ámbito de su competencia, sin que sea necesaria la emisión de autorización o resolución alguna.

La comunicación de aviso de ejecución de obras públicas debe ser presentada con siete (7) días hábiles de anticipación. La municipalidad está facultada para requerir una nueva programación a la empresa pública o privada o a las entidades del sector que prestan los servicios públicos detallados en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 10014 y que realizan la prestación de los servicios públicos, si ello se justifica por la realización de actividades u obras en la vía pública previamente comunicadas por terceros o establecidas por la municipalidad.

Dicho requerimiento debe ser comunicado al solicitante con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CAPITULO III

DE LA VIGENCIA, DENEGATORIA Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 10°.- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.- La autorización que se otorgue para la ejecución de obras en áreas públicas o para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos sea esta expresa o ficta, tendrá un plazo de acuerdo al cronograma de ejecución de obra. Antes del vencimiento del plazo de la vigencia de la autorización, podrá solicitarse una ampliación de plazo con una memoria justificativa con la firma del profesional responsable de Obra, para lo cual deberá presentar una solicitud acompañando copia de la autorización otorgada para la ejecución de los trabajos.

Artículo 11°.- DENEGATORIA DE LA SOLICITUD.- La Municipalidad podrá denegar las solicitudes que no cumplan con las exigencias reglamentarias o cuando las obras o las instalaciones a ejecutarse puedan poner en riesgo la seguridad o sea necesario proteger el derecho de vía) los bienes de uso público. Asimismo, podrá denegar autorizaciones para trabajos en vías recientemente remodeladas, a fin de preservar la inversión efectuada por el municipio en el mantenimiento y remodelación de las vías del Distrito.

Artículo 12°.- TRAMITE DE LA SOLICITUD.- El trámite a seguir se inicia con la presentación de la solicitud y de los requisitos a que se refiere el Artículo 9° en la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad. Previa a la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, el interesado deberá comunicar el cronograma de ejecución, que cuenten con la respectiva autorización, con indicación expresa de las áreas comprometidas y la naturaleza de los trabajos que se realizarán, con una anticipación no menor de (10) días hábiles de la fecha prevista para el inicio de los trabajos.

Si antes de obtener la respectiva autorización, el interesado iniciará las obras o ejecutará la instalación o mantenimiento de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, la municipalidad podrá disponer la paralización inmediata de los trabajos y el desmonte y/o retiro de lo instalado y de los materiales, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 13°.- REQUERIMIENTO DE CARTA FIANZA

En forma excepcional, sea por la zona involucrada en la intervención o por la naturaleza de la obra a ejecutarse en áreas de uso público, la Municipalidad podrá exigir la presentación de una Carta Fianza como parte de los requisitos para otorgar la autorización, en garantía de ejecución de restitución de las características urbanas del espacio público a intervenir.

CAPITULO IV EXCEPCIONES

Artículo 14°.- TRABAJOS DE EMERGENCIA.- Entiéndase por trabajo de emergencia, la acción adecuada a fin de superar riesgos o peligro a la vida, salud o pérdida significativa de bienes, a efectos de restablecer inmediatamente un servicio público.

En el caso que fuese necesario realizar trabajos de emergencia, estos podrán ejecutarse sin autorización previa con cargo a que el operador comunique su realización dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de la obra, solicitando conjuntamente la autorización pertinente en vía de regularización presentando la documentación señalada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad, efectuando el pago por los derechos de trámites correspondientes.

TÍTULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y PROHIBICIONES





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

000034

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2013-MPC

CAPÍTULO I

RETIRO DE INSTALACIONES U OBRA AUTORIZADAS

Artículo 15°.- RETIRO Y/O REUBICACIÓN DE OBRAS O INSTALACIONES AUTORIZADAS.- Las Personas Naturales o Jurídicas, los operadores o empresas concesionarias de servicios públicos están obligados a retirar cada semana la infraestructura que se encuentra en desuso, bajo responsabilidad, para lo cual deberá comunicar a la Municipalidad el cronograma de trabajos de retiro de referida infraestructura.

TÍTULO IV CONFORMIDAD DE OBRA

CAPÍTULO I SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 16°.- OBLIGACION DE OBTENER EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA.- Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido autorización para la ejecución de obra o para la instalación de infraestructura en áreas de uso público deberán tramitar el correspondiente Certificado de Conformidad de Obra de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) El Certificado de Conformidad de obra deberá solicitarse después del vencimiento de la Autorización.
- b) De existir observaciones, estas se deberán subsanar en un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios de notificadas.
- c) Luego de subsanar las observaciones, la entidad deberá expedir el Certificado de Conformidad de Obra dentro del plazo de Cinco (05) días calendarios.

Artículo 17°.- CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA.- El Certificado de Conformidad de Obra es un documento emitido oficialmente por la Municipalidad, a través del cual se certifica la conclusión de la obra autorizada, luego de constatar el cumplimiento del proyecto y de las especificaciones técnicas mediante ensayos de control de calidad de acuerdo a los requerimientos técnicos nacionales vigentes, así como verificar la eliminación del desmonte o material excedente, la reposición de la infraestructura preexiste (señalización horizontal y vertical, rampas, sardinales, áreas verdes, etc.), limpieza del área involucrada.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

Artículo 18°.- REQUISITOS PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA.- Son las siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, solicitando el Certificado de Conformidad de Obra.
- b) En caso de obras menores o de obras en que por su naturaleza sea difícil obtener muestras, las empresas de servicios o los responsables de la obra presentarán Carta de Garantía de correcta ejecución de obra por un lapso de Tres (03) años.
- c) Pruebas de compactación del terreno y de resistencia de los materiales por una institución o entidad de prestigio (en el caso de empresas).
- d) Pago por derecho de trámite.

TÍTULO V DISPOSICIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO I PLAZOS Y HORARIOS

Artículo 19°.- PLAZOS Y HORARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA O LA INSTALACION, MANTENIMIENTO O RETIRO DE INFRAESTRUCTURA.- Serán previstos de acuerdo con las características de la misma, debiendo ajustarse al mínimo posible, evitando que la reposición del pavimento se prolongue innecesariamente para no causar perjuicios al tránsito de vehículos y de peatones. Asimismo no deberán programarse cortes y roturas de pavimentos en horarios nocturno, evitando ocasionar ruidos molestos.





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

000035

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2013-MPC

En horario establecido por la Municipalidad Provincial de Casma para la ejecución de las obras es:

Horario Diurno: de 07:30 a.m. a 05:30 p.m.

Horario Nocturno: de 11:00 p.m. a 06:00 a.m.

En caso de recojo de desmonte, que generen malestar en los vecinos por ser material de desecho deberá otorgarse una ampliación de horario hasta las 6:30 p.m. para que se termine de eliminar dicho material que afecta la salubridad de los vecinos y transeúntes.

CAPÍTULO II ROTURA DE PISTAS Y VEREDAS

Artículo 20°.- FORMAS DE LA ROTURA DE LA PISTA.- La rotura de pista debe realizarse con equipos de corte en buenas condiciones de operación (cortadora de pavimento), debiendo adoptar las formas geométricas regulares con ángulos rectos y evitando formar otras formas geométricas distintas al rectángulo, los bordes deben de ser perpendiculares a la superficie.

Artículo 21°.- CORTE DE PISTAS Y VEREDAS.- Para el corte se exigirá el uso de cortadora diamantina. El trabajo de corte no debe afectar la resistencia del pavimento en buen estado. Está prohibido el empleo de comba o cualquier herramienta artesanal para la rotura o corte de pavimentos.

El corte de vereda deberá efectuarse tomando paños completos siguiendo las líneas de bruñas, debiendo tener especial cuidado de no afectar los paños adyacentes, los que en caso de quedar comprometidos en la rotura, deberán eliminarse y reponerse por completo.

CAPÍTULO III EXCAVACIÓN DE LA ZANJA

Artículo 22°.- FORMA DE EXCAVACIÓN.- Deberá ejecutarse a mano o con equipo mecánico y en el ancho y profundidad necesaria para efectuar la instalación que corresponde. En los casos que sean necesarios, deberán reforzarse las paredes de la zanja para evitar que cedan ante la presión del terreno.

Los cascotes provenientes de la rotura del pavimento deberán ser retirados de la zona de trabajo en un plazo máximo de Cuarenta y ocho (48) horas antes de proceder a la excavación de la Zanja. El material excavado y no necesario deberá ser retirado inmediatamente de la zona de la obra. El trabajo de excavación deberá realizarse manteniendo la mayor limpieza posible retirando el material excedente o desmonte en forma simultánea con la rotura.

CAPÍTULO IV RELLENO DE ZANJA Y REPOSICIÓN DE LA PISTA Y DE LAS VEREDAS

Artículo 23°.- REQUISITOS DEL RELLENO.- Debe realizarse con material de relleno que tenga las siguientes características: cemento, agregado, agua y aditivos incorporadores de aire y/o plastificantes a fin de que sean efectivas para la nivelación y no requiera compactación, pudiendo utilizarse relleno fluido de baja resistencia o productos de similares características, esto en razón de la capacidad portante del suelo y a la gran cantidad de trabajos ejecutados que constituyen la mayor parte de los pavimentos deteriorados de la ciudad.

Está prohibido el uso de residuos de pavimentos o veredas demolidas para el relleno de zanja u otro material inapropiado. Igualmente se prohíbe el empleo de suelos con piedras mayores a 10 cm. de diámetro.

Artículo 24°.- MATERIALES DE REPOSICIÓN DE LA PISTA Y DE LAS VEREDAS.- Las reposición deberá efectuarse con un material de las mismas características del pavimento original, debiendo respetarse la resistencia y diseño original, salvo indicación diferente señalada en la Autorización Municipal otorgada.

El perfilado de las veredas deberá efectuarse respetando al diseño de bruña existente. En el caso de la berma, la Reposición será del ancho total de la misma, teniendo en cuenta el material que la compone.

Artículo 25°.- SUPERFICIE DEL PARCHÉ.- Deberá cuidarse que la superficie del parche quede perfectamente envasada con la del pavimento existente, no debiendo presentar depresiones ni sobre elevaciones.

Artículo 26°.- CASOS ESPECIALES DE MATERIALES DE REPOSICIÓN DE LA PISTA.- En los casos donde exista algún tipo de tratamiento especial: losetas, cajas de piedra, baldosas o adoquines de piedra, la reposición debe incluir el acabado con las mismas características que el existente.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2013-MPC

Artículo 27°.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PISTA Y LAS VEREDAS.- Las especificaciones técnicas de acuerdo al tipo de pavimentos son:

1.- **Pista de Concreto:** La losa de concreto tendrá un espesor igual al existente pero no menor de quince centímetros (15 cm.). La calidad del concreto a emplearse será de $F_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$. El concreto obligatoriamente deberá ser premezclado.

Se cuidará que las caras de las juntas sean rectas y normales a la superficie de la base, con el objeto de evitar bordes delgados que pueden agrietarse o descascararse por efecto del tránsito. Se definirá el parche con una bruña perimetral. Para realizar el vaciado del concreto, se efectuará previamente la limpieza de los bordes del pavimento existentes y se procederá a humedecerlos con una lechada de cemento. El curado del concreto deberá efectuarse con curador químico u otro método aprobado, exigido por la inspección.

2.- **Pista de Asfalto:** La reposición de la carpeta asfáltica deberá ser con el mismo material del pavimento original. En todos los casos se usará obligatoriamente asfalto caliente en los pavimentos que son de asfalto. El espesor de la carpeta será de dos pulgadas (2") como mínimo y deberá ser colocada en la base de afirmado ya compactada, limpia y con un riego previo de imprimación de asfalto líquido RC-250 con el porcentaje de solvente requerido. Posteriormente a la reposición del pavimento, este será sellado en toda su extensión aplicando sello asfáltico a fin de darle mayor durabilidad.

En el caso que la canalización subterránea cruce o afecte una calzada nueva o en buena conservación, la reposición final del asfalto deberá tener un ancho mínimo de cuatro metros lineales (2 metros lineales a cada lado) medidos desde el eje de la canalización, para la cual deberá: primero eliminar el asfalto existente con asfalto en caliente de dos pulgadas (2") de espesor.

3.- **Veredas:** El concreto utilizado en las veredas tendrá una resistencia a la compresión no menor de $F_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$, rico en pasta, y un espesor mínimo de diez centímetros (10 cm.). Los paños serán perfectamente definidos por las bruñas, que seguirán las líneas de la vereda existente. El mezclado del concreto a vaciar, deberá realizarse de preferencia con máquina mezcladora.

De optarse por mezclado manual, deberá ser realizado obligatoriamente en recipiente; en ningún caso, la mezcla se efectuara directamente en el pavimento y/o vereda.

4.- **Sardineles:** Deberán ser vaciados total e independientemente de la losa de la vereda, de tal modo que cuando se ejecuten reparaciones no se comprometa al sardinel. La calidad del concreto será de $F_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$.

En el caso de sardineles de piedra deberá tenerse cuidado de conservar el material. Para un sardinel de 15 centímetros (15 cm) de altura libre, su altura total será de cuarenta y cinco centímetros (45 cm) mínimo; su ancho en todo caso será de quince centímetros (15 cm) y su borde exterior redondeando con un radio mínimo veinticinco milímetro (25mm). En caso de existir desplome se conservara dicho desplome en la reposición del sardinel.

5.- **La Reposición con Adoquines de Concreto:** deberá respetar las siguientes condiciones y características:

- Dimensiones: Largo: 20 cm
- Ancho: 10 cm Espesor 8 cm
- Resistencia a la compresión del bloque: $F_c = 2.80 \text{ Kg/cm}^2$

El procedimiento constructivo, espesores, de las capas, grados de compactación de la base y sub base, se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Norma CE 0.10 - Aceras y Pavimentos, Anexo "F" del Reglamento Nacional de Edificaciones.

El adoquinado de las pistas llevará un sardinel de confinamiento al mismo nivel de la calzada, de veinte centímetros (20 cm) de ancho y cuarenta centímetros (40 cm) de peralte (altura) de concreto armado, con resistencia $F_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$, el cual se colocará en todo el perímetro del área a adoquinar.

Las reparaciones señaladas en el párrafo anterior deberán ser realizadas antes de iniciar el trámite de conformidad de Obra, para lo cual la Sub Gerencia de Obras Públicas emitirá un informe favorable al finalizar los trabajos. En caso se inicie el trámite de conformidad de obra sin haber cumplido con dicha condición, este será suspendido hasta obtener el informe favorable de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Artículo 28°.- PRUEBAS DE RESISTENCIA DEL MATERIAL EMPLEADO.- La inspección exigirá de acuerdo al caso, la certificación respectiva (ensayos de compresión axial en probetas estándar de concreto) y certificado de calidad de asfalto en pavimento flexible.

Artículo 29°.- REPOSICIÓN DE LA PISTA Y VEREDAS DEFICIENTES.- Se considerará reposición deficiente los siguientes casos:





Municipalidad Provincial de Cuzco
Alcaldía

000037

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2013-MPC

- 1.- Cuando la estructura del pavimento no haya sido reconstruida de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones y a la presente norma, por constatación de inspector o cuando las pruebas de control arrojen resultados inferiores a los fijados en la presente Ordenanza, teniendo en cuenta el promedio aceptable según la reglamentación vigente.
- 2.- Cuando el acabado final no haya sido ejecutado correctamente, existiendo deficiencias o diferencias con respecto al tratamiento inicial, incluyendo deterioros posteriores a la ejecución de los trabajos para lo cual se debe prever las seguridades del caso. No se tendrán como consideraciones atenuantes de la falta, el posible estado de deterioro inicial del pavimento intervenido.

CAPÍTULO V CONTROL DE OBRA

Artículo 30°.- La Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Cuzco es el órgano municipal competente para realizar las inspecciones oculares necesarias para velar por el cumplimiento de las normas y condiciones técnicas de los trabajos realizados en las áreas públicas.

Artículo 31°.- Las personas naturales o jurídicas deberán ubicar en obra, en lugar visible copia de la autorización a fin de facilitar la labor fiscalizadora de la Municipalidad.

Artículo 32°.- Las personas naturales que hayan obtenido la autorización para ejecutar obras en la vía pública son responsables de cualquier deficiencia constructiva o de la modificación de lo aprobado por la municipalidad.

Artículo 33°.- El ingeniero o arquitecto residente de la obra deberá encontrarse en forma permanente en el lugar en el lugar de la obra.

CAPÍTULO VI SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA

Artículo 34°.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.- Durante la ejecución de los trabajos deberá tomarse las siguientes medidas de seguridad y señalización:

- 1) Uso de señales y equipos que eviten poner en riesgo la seguridad de los peatones o los vehículos, tanto en el día como en la noche.
- 2) Uso de señales y equipos de seguridad que reduzcan al mínimo las molestias a los vecinos en la zona de influencia de la obra, así como peatones y a conductores de vehículo.
- 3) Uso de señales y equipos que adviertan los cambios en la circulación y el tránsito de peatones y vehículos.
- 4) Uso obligatorio del cartel de señalización y cintas de seguridad que identifique a la empresa que ejecuta la obra, indicando el inicio y el término de la misma y el número de Autorización.
- 5) La interferencia de vía deberá realizarse respetando estrictamente las normas de seguridad y señalización, las mismas que especifican los colores, tamaños de las letras y el tipo de material a utilizar de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para las Calles y carreteras aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC, las señales reflectivas que se colocaron aproximadamente a 200 m. del inicio de obra ya lo largo de esta, debiendo ser de 0.80 x 1.20 mts., como mínimo.
- 6) Se utilizará cintas y conos de seguridad, lámparas de destello, además de colocar las siguientes señales de acuerdo a las normas legales vigente: PC-1, PC-2, PC-3, PC-4, PC-5, PC-7, PC-9, PC-11, PC-12, PC-13, PC-19, PC-47.
- 7) Los trabajadores deberán señalar en su uniforme de trabajo el nombre de la empresa a la cual pertenecen.

TÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

Artículo 35°.- Se consideran infracciones a la presente Ordenanza las siguientes, las que además deberán ser incluidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, aprobada por la Ordenanza N° 025-2011-MPC:

- 1) Ejecución de trabajos en áreas y espacios públicos sin la autorización municipal.
- 2) No exhibir o presentar en la obra copia de la autorización municipal respectiva.





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

000038

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2013-MPC

- 3) No cumplir con las especificaciones y/o rutas alternas o no cumplir con las Disposiciones de seguridad.
- 4) Señalar deficientemente la obra y rutas alternas o no cumplir con las Disposiciones de Seguridad.
- 5) Reparar deficientemente las pistas, veredas y otros.
- 6) Carecer de pruebas de compactación de terreno y resistencia de material empleado.
- 7) Efectuar trabajos en la vía pública, rompiendo pistas y veredas.
- 8) Desacato a la orden de paralización de obra.
- 9) Por demorar a la orden de paralización de obra.
- 10) Por obstaculizar las inspecciones oculares.
- 11) Ocupar áreas de uso público (con rejas, hitos, construcciones, elementos desmontables, y similares) sin autorización municipal.
- 12) Abandonar en la vía pública por más de veinticuatro (24) horas el material proveniente de la limpieza de redes de agua y desagüe.
- 13) No acatar las especificaciones técnicas establecidas en la autorización de trabajos en la vía pública.
- 14) Falsar la información en el proyecto presentado para trabajos en la vía pública.
- 15) Prolongar el plazo de ejecución de la obra en vía pública sin contar con la debida autorización de prórroga de licencia (por días de retraso).
- 16) No solicitar conformidad de obra en el plazo de siete (07) días calendario una vez culminado ésta.
- 17) No presentar en obra copia de la autorización para efectuar trabajos en la vía pública.
- 18) Construir rampas de ingreso o estacionamiento de los predios sobre la pista y/o vereda sin autorización municipal.
- 19) Realizar las obras sin mantener el orden y limpieza.
- 20) Dejar desmonte o material excedente a la culminación de las obras.
- 21) Instalar o dar mantenimiento a infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público sin contar con la autorización municipal.
- 22) Realizar trabajos distintos a los aprobados.
- 23) No respetar el horario establecido para la ejecución de obras.
- 24) No presentar el programa anual de obras dentro del plazo establecido en la presente norma (En caso de empresa).
- 25) No presentar el cronograma de mantenimiento de infraestructura.
- 26) No colocar el nombre de la empresa contratista en el uniforme de los trabajadores (En el caso de empresa).

Artículo 36°.- La Municipalidad Provincial de Casma a través de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y a su vez de la Sub Gerencia de Obras Públicas, realizará las labores de fiscalización a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 37°.- La imposición de la sanción por infracciones por incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza se hará efectiva de manera solidaria entre la empresa concesionaria o persona natural que ejecuta la obra y la persona natural o jurídica que encarga la ejecución de la obra.

Artículo 38°.- El procedimiento sancionar se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 025-2011-MPC, siendo aplicables las siguientes infracciones:

CODIGO	INFRACCION	NATURAL (%UIT)	JURIDICA (%UIT)	TIPO	MEDIDA Y/O SANCION COMPLEMENTARIA
460	Ejecutar obras en vía pública sin autorización municipal	15	50	MG	Paralización de Trabajos (No subsanable)
461	Omitir colocar o colocar deficientemente las señales y/o dispositivos de seguridad sobre la vía pública o por no retirarlos una vez concluida la obra.	15	50	MG	No subsanable





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2013-MPC 000039

462	Abandonar en la vía pública por más de veinticuatro (24) horas el material proveniente de la limpieza de redes públicas de agua o desagüe.	20	100	MG	Retiro (No subsanable)
463	Reparar, con autorización municipal, sin adecuarse a las normas, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos vigentes.	15	10	G	No subsanable
464	No acatar las especificaciones técnicas establecidas en la autorización de trabajos en la vía pública.	15	50	MG	No subsanable
465	Reponer deficientemente el pavimento y	25	150	MG	No subsanable
466	Instalar rejas en la vía pública sin autorización municipal	20	100	MG	Retiro (No subsanable)
467	Falsar la información en el proyecto presentado para trabajos en la vía pública.	25	150	MG	No subsanable
468	Prolongar el plazo de ejecución de obra en vía pública sin contar con la debida autorización de prórroga de licencia (por días de retraso).	15	50	MG	No subsanable
469	No solicitar conformidad de obra en el plazo de siete (07) días hábiles una vez culminada ésta y carecer de prueba de compactación de terreno o de resistencia de los materiales empleados.	15	50	MG	No subsanable
470	Construir y/o colocar hitos, rompe muelles, vigas u otros obstáculos en la vía pública.	25	150	MG	Demolición (No subsanable)
471	Demorar injustificadamente la labor de reposición de pavimentos y veredas al haber concluido los trabajos en vía pública (por día de retraso)	25	150	MG	No subsanable
472	No presentar en obra copia de la Autorización para efectuar trabajos en la vía pública.	15	50	MG	No subsanable
473	Construcción de rampas de ingreso o estacionamiento de los predios sobre el pavimento y/o vereda sin autorización municipal.	15	50	MG	Paralización de trabajos (No subsanable)
474	Realizar las obras sin mantener el orden y limpieza.	25	150	MG	
475	Dejar desmonte o material excedente a la culminación de las obras	25	150	MG	Retiro (No subsanable)
476	Instalar o dar mantenimiento a infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos en áreas de uso sin contar con la autorización municipal.	15	50	MG	Paralización de trabajos (No subsanable)
477	Realizar trabajos distintos a los aprobados	15	50	MG	Paralización de trabajos (No subsanable)
478	No respetar el horario establecido para la ejecución de obras.	25	150	MG	No subsanable
479	No presentar el programa anual de obras dentro del plazo establecido en la presente norma.		50	MG	No subsanable
480	No retirar la infraestructura fuera de servicio en el semestre que corresponda.	15	50	MG	Retiro (No subsanable)
481	Instalar cableado aéreo.	25	150	MG	Retiro (No subsanable)
482	No presentar el cronograma de mantenimiento de infraestructura.		50	G	No subsanable





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

000040

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2013-MPC

483	No colocar el nombre de la empresa contratista en el uniforme de los trabajadores.	50	G	No subsanable
-----	--	----	---	---------------

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES DIS POSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los procedimientos administrativas que se encuentran en trámite a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se adecuarán a las disposiciones de la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facíltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguese cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Urbana y Rural y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente norma municipal.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA



PROYECTO DE MODIFICACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (RDENANZA N° 014-2013-MPC)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulan o (Código Ubicación)	en % UIT Año 2013) 3700.00 (en S/.)				Aut en día hábiles	RECONSIDERACION
GERENCIA DE GESTIÓN URBANA Y RURAL									
EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO									
166	AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS PÚBLICAS, O INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1. Solicitud que cumpla los requisitos generales de presentación, solicitando el otorgamiento de la autorización. 2. Copia de DNI del titular o representante. 3. Copia de Vigencia de Poder del Representante Legal, en caso de personas jurídicas. 4. Copia de la resolución emitida por el Tribunal correspondiente (en caso de relaciones de consorcios de servicios públicos). 5. Memoria descriptiva y planos de ubicación, detallando las condiciones físicas y técnicas de las instalaciones, naturaleza del trámite, suscrito por un Ingeniero Civil, un electricista o de telecomunicaciones (de acuerdo al caso). 6. Declaración Jurada de inscripción y notificación vigente. 7. Fotografía a color de cada 50 ml. del ítem de canalización proyectado y de la ubicación de la obra o instalaciones a ejecutar. 8. Manifiesto y presupuesto de obra. 9. Cronograma y procedimiento de obra. 10. Carta de compromiso, obligándose a regonar el área pública involucrada de acuerdo al diseño original y a indemnizar los daños y perjuicios, lesiones o muerte de personas derivadas de las omisiones, negligencias, prolijas o incumplimiento de las condiciones de seguridad de la autorización. 11. Número de conservación del profesional responsable de la obra y del representante de la empresa solicitante (empresas). 12. Carta fianza (de ser el caso). 13. Estudio de impacto ambiental (de ser el caso). 14. Pago por concepto de trámite.	Derecho por cámara, sobre o subestación subterránea 15.350 Verificación técnica 0.645 Derecho por canalización subterránea y mantenimiento de redes por ml 0.650 Verificación técnica por cámara cada 100 ml. 6.450	715.95 23.87 24.05 238.85	5 días hábiles	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Gerente de Gestión Urbana y Rural	Gerente de Gestión Urbana y Rural	Alcalde
	Base Legal: Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad (27/03/2003), art. 19, numeral 3.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10/03/2001) D. Ley. 1014, Ley que establece medidas para atraer inversiones en servicios públicos (15/05/2008), art. 4 Ley N° 26566, Ley que modifica diversas disposiciones para mejorar el clima de negocios (28/03/2012), art. 4 y 5, literal g) del Artículo 47 de la Norma G-030 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA Ley N° 28022, Ley para la Explotación de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-MTC. Ley N° 3005, 03/07/2013, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión impulsando el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, artículo 4º.								
165	AUTORIZACIÓN TRANSITORIA PARA COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE APOYO COMO ANDAMIOS, GRUAS, ETC.	1. Solicitud que cumpla los requisitos generales de presentación. 2. Indicar lugar exacto donde se colocará el elemento. 3. Indicar el día y tiempo de ocupación de la vía pública. 4. Plano de ubicación. 5. Características del elemento a instalar. 6. Pago por concepto de trámite.	Derecho a la 1.000	33.00	5 días hábiles	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Gerente de Gestión Urbana y Rural	Gerente de Gestión Urbana y Rural	Alcalde
	Base Legal: Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/03/2003) D. Ley. 1014, Ley que establece medidas para atraer inversiones en servicios públicos (15/05/08), art. 4								

Importante: Este pago que se realice en efectivo en la caja de la Municipalidad y el valor porcentual de la UIT que dentro de un pago de los procedimientos y servicios exclusivos se encuentra en el de 5 decimales.